

TEMUCO,

0 6 JUN. 2016

## VISTOS

1.- La presentación de fecha 26 de mayo de 2016, realizada por empresa "Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.", mediante la cual interpone Recurso Extraordinario de Revisión contra Decreto Alcaldicio N° 1.039 de fecha 06 de abril de 2016.-

2.- Los antecedentes contenidos en Propuesta Pública ID 1658-850-L114, "Servicio de Telefonía con numeración de 4 dígitos para Seguridad y Emergencias".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.471 de fecha 30

de septiembre de 2015.-

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.039 de fecha 06

de abril de 2016.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

## CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa "Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.", ha presentado, amparada en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, un recurso extraordinario de revisión en contra de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1.039 de fecha 06 de abril de 2016, que, resolviendo recurso presentado por dicha empresa, acogió parcialmente la referida solicitud, la cual rebajó de



311 a 159 Unidades de Fomento la multa interpuesta, por las consideraciones contenidas en el señalado acto administrativo.-

2.- Que, consta de los documentos acompañados a la presentación citada en Vistos N° 1, que la reclamante, una vez obtenida la resolución de la SUBTEL que asignaba el número 1409, comunicó dicha circunstancia a las demás empresas de telecomunicaciones, requiriéndoles que adecuaran sus sistemas para que dicho número de emergencia pudiera funcionar conforme a lo contratado; según puede observarse de correos electrónicos adjuntados, desde, a lo menos, el 25 de noviembre de 2014.-

3.- Que, la reclamante dio cumplimiento a lo ofertado al tramitar y obtener de parte de SUBTEL la creación del número de emergencia "1409" de la Municipalidad de Temuco, y al habilitar sus propias redes para las llamadas realizadas a éste, no siendo de su exclusiva responsabilidad los posteriores problemas de ingreso de llamadas de otras compañías a dicho número, por ser aquella una materia de responsabilidad de las otras compañías del ramo, a quienes correspondía conforme a la normativa vigente adecuar sus instalaciones para el correcto funcionamiento del señalado número de emergencia.-

4.- Que, lo anterior da cuenta de que, sin perjuicio de constatarse la efectividad de existir un atraso en la prestación de los servicios contratados, la reclamante Telefónica del Sur procedió, a contar de la fecha señalada en el considerando segundo, a realizar todas las acciones necesarias, y que se encontraban dentro de sus posibilidades, para conseguir el correcto y adecuado funcionamiento del número de emergencia 1409, no siéndole imputable por tanto la demora de las otras empresas del ramo, por carecer de facultades para obligarlas en dicho sentido.-

5.- Que, las consideraciones previamente expuestas obligan a reconsiderar la multa interpuesta por los Decretos Alcaldicios N° 3.471 de 2015 y 1.039 de 2016; pues los días efectivos de atraso corresponden solamente a 33 días, siendo por tanto la multa a aplicar conforme a bases de 33 Unidades de Fomento.-



## DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que

anteceden, se acoge, parcialmente, el recurso interpuesto por la reclamante "Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.", en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.039 de fecha 06 de abril de 2016; en el sentido de declarar que la multa a aplicar corresponde a la cantidad de 33 Unidades de Fomento.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr.

Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra del presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Asesoría Jurídica

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Dirección de Seguridad Ciudadana

Of. Partes

